

en los tiempos que prebiene dho Despacho; a dho
Depositario; por lo que es yndubitable, sede moti-
lo por dha Dilacion a que se Despachen por dho
Señor Superintendente, esecutores para la Cobran-
za que causen costas, y Salarios en perjuicio del Publico
de esta Villa vago cuías circustancias teniendo asi mismo
presente sus M^{tes}. lo mandado por dho Señor Supe-
rintendente por su auto de Veinte y seis del mes
de Junio, pasado de este presente año en virtud de los
Npartimientos de Millones, utensilios; paja, y Alca-
balas; practicados por el Conzeso de esta Villa que
se alla al fin de dho Npartimiento de Millones
por el que mando su Señoría, se pusiesen en arcos
en el año que biene de setecientos Cinquenta
y dos, un mill Ciento ochenta y tres. que ymporta-
cion diferentes partidas que se debieron aver N.
basado en este presente año, en dhos Npartimientos,
que se componian de treinta. que resultaron
cobrados de Vecinos de fortuna, en la cuenta que se tomo
en el año pasado de proximo de dhos efectos de Millones.
Diez y siete que se Npartieron demas en el Nparti-
m^{to}. de Alcala de dho año segun se espone en dho
auto; y Dilis^{as} que le antecedien, quinientos treinta
y seis, que produxeron los Dros de quatro unos por
Ciento de las ventas de heredades de dho año; y seis.
cientos. que estaba obligado a pagar para ayuda
del Cabazon de Millones. Este presente año Joseph
Hernandez Vecino de la Villa de Aspe Abastecedor
de los estancos de vino, y azeite de esta Villa; y
que siendo dha Reserva; echa por dho Señor Supe-
rintendente dividida a beneficio de este publico
para que dhos mis. se Npartiesen de menos en dho
año que biene en dhos Npartimientos; y por el
viviesse alibio a dho Comun en dhas contibucio-
nes, segun lo que esta Villa esta obligada, a pagar
a su Mag^d. en cada un año; siendo dividido a un
mismo fin, el que se paguen los dhos. quatrocientos
sesenta, y cinco. que a pertenecido pagar en